



Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número **NOVECIENTOS VEINTICUATRO** de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, por un periodo del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO** y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE o EL HOSPITAL**", y el señor **JOSE DAVID CRUZ LARA**, de cuarenta y ocho años de edad, del Departamento de San Salvador, Municipio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad Número y Numero de Identificación Tributaria cero nueve cero siete-cero uno uno cero seis ocho-uno cero uno-dos. Que en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**". Manifestamos que convenimos en celebrar **CONTRATO DE PERMUTA DE BIENES MUEBLES EN DESUSO**, conforme a lo establecido en el Artículo 148 numeral 6, inciso segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto; el cual se regirá, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO DE PERMUTA. El Hospital entregará al contratista bienes muebles en desuso, en virtud de encontrarse inutilizables, y catalogados como chatarra y un Vehículo en condición de Unidad; los cuales se encuentran debidamente descritos en los listados autorizados por el Ministerio de Salud y por la Dirección General de Presupuesto.

Bienes en General y vehículos a permutarse por quintal



Renglón	Descripción	Precio Promedio Unitario por Quintal	Cantidad Aproximada de Quintales
1	Bienes Muebles en General	\$ 4.00	175
2	Vehículos a permutarse en concepto de chatarra 13 Unidades. Una cuatrimoto y un carro Tipo Golf. Dos Motores para vehículos.	\$4.00	450
TOTALES.....			625

1. Vehículo a permutar en condiciones de unidad.

Renglón	Descripción	Precio Promedio Unitario por Quintal
1	JEEPS. PLACA: N-6518 MARCA: TOYOTA, MODELO: LAND CRUISIER, MOTOR: F553800, CHASIS: FJ40179581	\$ 300
TOTAL.....		\$ 300



Obligándose el Contratista a entregar a cambio de los bienes muebles en desuso por el Hospital los siguientes productos:

1. Bienes a permutarse

NUMERO	BBRAUM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO
1	PO129R	PINZA DE SUJECION DE DE TROMPAS MONOPOLAR REUTILIZABLE DIAMETRO 5MM LONGITUD DE 310MM CON ESTRELLA GIRATORIA 360 GRADOS DESMONTABLE EN 3 PIEZAS PARA FACIL LUBRICACION ESTERILIZACION MARCA AESCULAP	1	\$ 932.25	\$ 932.25
2	PO194R	PINZA AGARRE GAMGLIOS LINFATICOS MONOPOLAR REUTILIZABLE DIAMETRO DE 5MM, LONGITUD 220MM CON ESTRELLA GIRATORIA 360 GRADOS DESMONTABLE EN 3 PIEZAS PARA FACIL LUBRICACION Y ESTERILIZACION MARCA AESCULAP	1	\$ 932.25	\$ 932.25
3	PO101R	PINZA ATRAUMATICA DE FIJACION Y DISECCION MONOPOLAR REUTILIZABLE DIAMETRO DE 5MM. LONGITUD 310 MM CON ESTRELLA GIRATORIA EN 360 GRADOS DESMONTABLE EN 3 PIEZAS PARA FACIL LUBRICACION Y ESTERILIZACION MARCA AESCULAP	1	\$ 932.25	\$ 932.25



4	PO606R	BOCA PINZA DE DISECCION 360 GRADOS OVERHOLT DE 5 MM LONGITUD 310MM	1	\$ 581.95	\$ 988.75
5	PM973R	TUBO EXTERIOR AISLADO DE 5 MM INSTRUMENTOS 310 MM DE LARGO	1	\$ 84.75	
6	PO958R	MANGO MONOPOLAR SIN BLOQUEO	1	\$ 322.05	
7	PO187R	PINZA PSALMON DISECTORA PRECISION DE 90° MONOPOLAR REUTILIZABLE DIAMETRO DE 5MM LONGITUD 310MM CON ESTRELLA GIRATORIA EN 360 GRADOS DESMONTABLE EN 3 PIEZAS PARA FACIL LUBRICACION Y ESTERILIZACION MARCA AESCULAP	1	\$ 932.25	\$ 932.25
8	PM403R	PINZA SUJECION MACRO BIPOLAR FENESTRADO REUTILIZABLE DIAMETRO DE 5MM, LONGITUD 310MM CON ESTRELLA GIRATORIA 360° DESMONTABLE EN 3 PIEZAS PARA FACIL LUBRICACION Y ESTERILIZACION MARCA AESCULAP	1	\$ 1,808.00	\$ 1,808.00
9	GK280	CABLE DE CONEXIÓN BIPOLAR DE 4M COMPATIBLE CON EQUIPOS AESCULAP. BOWA, EMC, LAMIDEY, SORING, VALLEYLAB.	1	\$ 200.00	\$ 200.00
11	-----	RESMAS DE PAPEL BOND B-20 CARTA BLANCO	25	\$ 2.91	\$ 72.75
MONTO TOTAL.....					\$ 6,798.50



CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato con plena fuerza ejecutiva y obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los listados anexos al presente contrato, b) La oferta del Contratista de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis; c) La Resolución de Adjudicación Número 1/2016 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO CONTRACTUAL DE LA PERMUTA: El plazo para la Permuta de los bienes, es de treinta días hábiles a partir de la firma del presente contrato.- No obstante el retiro de los bienes en desuso deberá ejecutarse o iniciarse con el pesado y recolección por lo menos tres días hábiles posteriores a la firma del contrato de la entrada en vigencia del presente contrato. Además el Contratista se compromete a entregar los bienes que dará en permuta al Hospital dos días hábiles siguientes de haber finalizado el retiro de los Bienes en Desuso del Hospital Saldaña.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES DEL INTERCAMBIO DE BIENES. a) La cantidad de equipos e insumos solicitados, se ajustara con base al peso real de los bienes a permutar; b) El peso total de los bienes a permutarse será constatado al ser pesado, por representantes de las comisiones de Perito y Permuta, con el Contratista y cuyos costos deberán ser absorbidos por la empresa o persona natural ganadora; c) El intercambio de bienes se realizara en dos entregas. La primera entrega de bienes solicitados equivalente al 50% del monto total estimado, previo al inicio del retiro de bienes en desuso y al finalizar se entregara el porcentaje restante de lo solicitado; d) Los bienes muebles en desuso deberán retirarse en su totalidad en un máximo de treinta días hábiles, después de firmado el presente Contrato; pasado este periodo el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar, Dr. José Antonio Saldaña”, se reserva el derecho de realizar el desalojo de bienes restantes. En caso de requerirse prorroga se deberá justificar por escrito en un periodo de cinco días previo a cumplirse el plazo del retiro fijado, dicha prorroga no excederá de cinco días hábiles; e) Los bienes a adquirir por el contratista deberá ser el lote completo de los bienes muebles en desuso a permutar.



CLAUSULA QUINTA: UBICACIÓN DE LOS BIENES EN DESUSO. Los bienes de la permuta están ubicados en el lugar siguiente: a. En las instalaciones del Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar, Doctor José Antonio Saldaña. En Kilometro ocho y medio carretera a los Planes de Renderos.

CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES PESADO DE LOS BIENES EN DESUSO.

Una vez firmado el presente contrato se procederá a constatar el peso real de los bienes en desuso, cuyo costo será a cargo del contratista. El peso real total será constatado por un representante de la Comisión de Peritos y uno de la Permuta junto al Contratista. El resultado del peso de los bienes en desuso se deberá hacer constar en acta suscrita por la empresa que realizo el pesaje, los representantes de la Comisión de Permuta y el Contratista.

CLAUSULA SEPTIMA: EXCEDENTE DE BIENES EN DESUSO. En caso de que la cantidad de bienes en desuso exceda los **SEISCIENTOS VEINTICINCO QUINTALES** establecidos en las bases de permuta el excedente será intercambiado por Insumos médicos los cuales serán determinados por el Contratante.-

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA. La vigencia del contrato será a partir de la firma del presente por las partes y se mantendrán vigentes por todo el plazo contractual antes establecido.

CLAUSULA NOVENA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos 1º. y 2º. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto se considere conveniente. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar



estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital contratante en Km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos y el contratista en En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____; cláusulas que reconocemos y ratificamos en virtud de lo convenido firmamos.-


DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN
DIRECTOR
HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA,


SEÑOR JOSE DAVID CRUZ LARA
CONTRATISTA
